



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA COVA DE L'OR.**

En la ciudad de Alicante, a 20 de octubre de 2016.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de esa Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2016.

Y por otra, D. Luis Tomás López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniarres, facultado por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016.

Los intervinientes en la representación que ostentan y por vía de antecedente,

### **EXPONEN**

Que la conocida como Cova de l'Or es hoy por hoy uno de los yacimientos más importantes de la Prehistoria de la Península Ibérica. La secuencia y el registro material que ofrece ha sido fundamental para reconocer la secuencia del Neolítico de la vertiente mediterránea, resultando un testimonio de primer orden a la hora de evaluar la cultura agrícola y ganadera de los pobladores de la montaña de la provincial de Alicante en el VI milenio a.C. Se trata entonces de un yacimiento de enorme trascendencia que además se ubica en un entorno paisajístico privilegiado, pudiendo constituir todo un reclamo en lo que atiende al turismo cultural

Que la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Art. 25.2. m) señala como de la competencia municipal las actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre y turismo, y en sus Artículos 31 y 36 como fin propio de la provincia al asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios.

Que ambas instituciones consideran de gran interés la puesta en valor de la Cova de l'Or por su altísimo valor cultural y en consecuencia y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excma. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Beniarrés para conservar y proteger en las mejores condiciones posibles la Cova de L'Or y posibilitar las visitas controladas del público a su interior.

**SEGUNDA.-** La cooperación técnica de la Excma. Diputación Provincial comprenderá las siguientes actuaciones:

- La mejora y señalización de los caminos y senda que conducen a la cueva.
- Adecuación del entorno del acceso al interior de la Cova de L'Or.
- Demolición y tratamiento de residuos constructivos del muro de mampostería que forma el cerramiento actual.
- Fabricación e instalación de un nuevo cerramiento con estructura de cancela metálica acondicionada para la visita del público.
- Disposición de medidas de seguridad frente a intrusión y vandalismo.
- La limpieza del interior de la cavidad para identificar las áreas previamente excavadas con recuperación y agrupación de los productos estériles.
- Las actuaciones arqueológicas que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores y los correspondientes a la musealización inicial de la caverna.
- La disposición de pasarelas apoyadas sobre un material no dañino con respecto al sedimento, que permita al público un itinerario para el disfrute y conocimiento del Bien Cultural.
- La musealización de la caverna y su entorno mediante información "in situ" al visitante.
- La disposición de iluminación artificial con sistema LED, alimentada por paneles de energía solar fácilmente desmontables.
- La programación de la conservación preventiva
- La programación de la difusión y dinamización cultural del patrimonio que constituye La Cova de L'Or.

**TERCERA.-** Para estos fines la Diputación Provincial de Alicante tiene consignado en su presupuesto aprobado para el **ejercicio 2016** la aplicación presupuestaria 33.3361.6500500 con una dotación de veinticinco mil euros (25.000€). Con cargo a dicha aplicación se efectuaran las siguientes actuaciones de las contenidas en el apartado anterior:

- Adecuación del entorno del acceso al interior de la Cova de L'Or.
- Demolición y tratamiento de residuos constructivos del muro de mampostería que forma el cerramiento actual.
- Fabricación e instalación de un nuevo cerramiento con estructura de cancela metálica acondicionada para la visita del público.
- Disposición de medidas de seguridad frente a intrusión y vandalismo.
- Las actuaciones arqueológicas que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores.

Así mismo se prevé una subvención para una anualidad más de inversión y dos anualidades para la promoción y difusión que deberá incluirse en los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 con las siguientes cuantías y anualidades

**Anualidad 2017:** 60.000 €

- La mejora y señalización de los caminos y senda que conducen a la cueva.
- La limpieza del interior de la cavidad para identificar las áreas previamente excavadas con recuperación y agrupación de los productos estériles.
- La disposición de pasarelas apoyadas sobre un material no dañino con respecto al sedimento, que permita al público un itinerario para el disfrute y conocimiento del Bien Cultural.
- La musealización de la caverna y su entorno mediante información "in situ" al visitante.
- La disposición de iluminación artificial con sistema LED, alimentada por paneles de energía solar fácilmente desmontables.
- Las actuaciones arqueológicas que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores y los correspondientes a la musealización inicial de la caverna.
- La programación de la conservación preventiva
- La programación de la difusión y dinamización cultural del patrimonio que constituye La Cova de L'Or.

**Anualidad 2018 y 2019:** 10.000 €/año

- La conservación preventiva de las estructuras auxiliares de la musealización de la Cova de L'Or. No dineraria
- La difusión y dinamización cultural del Bien patrimonial. Dineraria

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Beniarrés deberá disponer el lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración. También se contará para la ejecución del presente convenio con la colaboración del Museo Arqueológico Provincial.

**QUINTA.-** La Excm. Diputación Provincial aportará los proyectos y documentación técnica necesaria para la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda y llevará a efecto la licitación de las actuaciones objeto del Convenio, y una vez adjudicadas las mismas le corresponderá verificar el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas.

**SEXTA.-** Asimismo, la Diputación Provincial colaborará con el Ayuntamiento de Beniarrés en la promoción, difusión y dinamización del bien patrimonial.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de Beniarrés informará al Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de cualquier incidencia que afecte a la instalación. En todos los elementos expositivos y divulgativos que se renueven o desarrollen deberá figurar, además del nombre y escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Excm. Diputación Provincial.

En todo caso, en la publicidad o divulgación de las actividades habrá de figurar que las mismas se hallan subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, al Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar los siguientes requisitos al inicio de cada ejercicio, y para la efectividad del presente Convenio:

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para

obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.
- Declaración responsable sobre si dispone o no de alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y, concedido, así como el compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante los que en el futuro le pudieran ser concedidos.
- Certificaciones de que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

**NOVENA.-** En aplicación de lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones, que admite que las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto puedan concederse de forma directa, en el presente Convenio se recogen también las condiciones específicas a las que quedará sujeta la subvención que se concede con destino a la promoción y difusión del servicio museístico así como los compromisos que asumirán tanto la Administración otorgante como el Ayuntamiento beneficiario, y que, en concreto, son las que a continuación se desarrollan, y que serán aplicables para cada ejercicio económico y, en todo caso, durante la vigencia del Convenio:

9<sup>a</sup>.1.- Condiciones Generales.-

1. La actividad se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.
2. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.
3. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Ayuntamiento por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando aquél obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones,

ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.
5. De producirse cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, el Ayuntamiento deberá comunicarlo a la Excma. Diputación Provincial.

9ª.2.- Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención anual, el Ayuntamiento habrá de justificar anualmente la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excma. Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes desde su terminación, la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.
  - b) Certificación de los gastos u obligaciones reconocidas en relación con la actividad subvencionada, ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

De los modelos a que se ha hecho referencia se adjuntarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

2. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.
3. En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalada en el anterior núm. 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.
4. Asimismo, además de la documentación indicada en el núm. 1 si la Excma. Diputación Provincial las requiriera, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que el mismo

continua estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9ª.3.- Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.
2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:
  - a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto.
  - b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:
  - a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
  - b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y, entre ellas:
    - b') No presentar a la Excma. Diputación Provincial en el plazo a que se refiere el núm. 1 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad previstos en dicho número.
    - b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme al núm. 2 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima.
    - b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

4. No obstante lo establecido en la letra b'') anterior si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a

lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 1 del apartado 10<sup>a</sup>.2 de la Cláusula Décima, correspondientes a lo realizado.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución de la Presidencia que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

#### 9<sup>a</sup>.4.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excm. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

#### 9<sup>a</sup>.5.- Reintegro.

El Ayuntamiento beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando en diciembre de 2019. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.


**DÉCIMO-PRIMERA.-** El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



**DÉCIMO-SEGUNDA.-** Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE**

A black rectangular redaction box covers the signature of César Sánchez Pérez. Blue ink lines from the signature are visible above and below the box.

**Fdo.: César Sánchez Pérez**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
BENIARRÉS**

A black rectangular redaction box covers the signature of Luis Tomás López. Blue ink lines from the signature are visible above and below the box.

**Fdo.: Luis Tomás López**